

A DESPACHO: 06 de noviembre de 2020, informando que por reparto correspondió al Juzgado conocer de la presente demanda de SUCESION INTESTADA. Provea.-

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN CAUCA**

Popayán Cauca, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1555

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: MARIA GLORIA MONTOYA FERNANDEZ
CAUSANTE: AMALIA FERNANDEZ DE MONTOYA
RADICADO: 2020-00337

Visto el anterior informe secretarial y realizado el examen pertinente a la demanda de sucesión intestada de la causante AMALIA FERNANDEZ DE MONTOYA, formulada por la señora MARIA GLORIA MONTOYA FERNANDEZ, a través de apoderado judicial, este Despacho la inadmitirá, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el libelo introductor se afirma que la causante AMALIA FERNANDEZ DE MONTOYA estuvo casada con el señor JESUS MARIA MONTOYA PINO, quien falleció en el año 1980, sin embargo, no se aclara si la mencionada contrajo segundas nupcias o conformó sociedad patrimonial, por lo tanto, esta Judicatura insta al togado para que precise el estado civil de la causante al momento del fallecimiento.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **SUCESION INTESTADA**, instaurada por **MARIA GLORIA MONTOYA FERNANDEZ**, de la causante **AMALIA FERNANDEZ DE MONTOYA**, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. PEDRO FELIPE MONTOYA CHAGUENDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 76325920 de Popayán y Tarjeta Profesional No. 251411 del C.S.J como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los propósitos enunciados en el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MDMNT
2020-00337

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b959cee9cbe52f499bd8560a627614581c2e347089a58e72cfecd35633daab3
7**

Documento generado en 06/11/2020 04:12:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**